

CÓDIGO PAIS _____

ANEXO versión 15/01/15 -NZ001

ACTUACIÓN SOBRE 3 - ACTUACIONES SANITARIAS EN NÚCLEOS ZOOLOGICOS - PROGRAMA CONTROL OFICIAL NÚCLEOS ZOOLOGICOS

Ley 8/2003 de 24 de abril, de Sanidad Animal. Ley 31/2003 de Conservación de la Fauna Silvestre en los Parques zoológicos Orden de 28 de Julio de 1980, por la que se dan normas sobre núcleos zoológicos, establecimientos para la equitación, centros para el fomento y cuidado de animales de compañía y similares. Ley 11/2003 de 24 de noviembre, de protección de los animales. Ley 32/2007 para el cuidado de los animales en su explotación transporte experimentación y sacrificio Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. ORDEN de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DATOS GENERALES					
F INSPECCIÓN	HORA	ESTADO			
DATOS DEL TITULAR DE LA ENTIDAD					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR		CIF / DNI / NIF	LOCALIDAD	DIRECCIÓN	
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO	TELEF. MOVIL	E-MAIL

CÓDIGO PAIS _____

DATOS DE LA ENTIDAD				
NOMBRE CENTRO		Nº EXPLOTACION / REGA		Nº EXPLOTACIÓN (COD. AUTON.)
DIRECCIÓN	LOCALIDAD	COMARCA	PROVINCIA	CÓD. POSTAL
TELÉFONO	FAX	E-MAIL		
ESPECIES Y CENSO ANUAL DE CADA ESPECIE:				
Especie			Censo	
IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA EN LAS INSTALACIONES				

CÓDIGO PAIS _____

DATOS DEL CONTROLADOR

NOMBRE DEL CONTROLADOR	NIF CONTROLADOR	TELÉFONO	ÚTILES O HERRAMIENTAS UTILIZADAS
CENTRO DE PERTENENCIA		TITULACIÓN	

DATOS DEL REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	PUESTO DE TRABAJO
--------------------	-----	-------------------

FECHAS EN QUE LAS INSTALACIONES FUERON AUTORIZADAS E INSCRITAS

FECHA DE LA ÚLTIMA RESOLUCIÓN	Nº REGISTRO NACIONAL	CAPACIDAD MÁXIMA
-------------------------------	----------------------	------------------

ESPECIES PARA LAS QUE ESTÁ AUTORIZADO (SEGÚN LA RELACIÓN DE ANIMALES DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA)

Especie Autorizada

OBSERVACIONES

CÓDIGO PAIS _____

DATOS DEL COMPARECIENTE	
EL/LA COMPARECIENTE, EN CALIDAD DE	MANIFIESTA
FDO: EL/LA COMPARECIENTE	FDO: EL CONTROLADOR

COD.	ELEMENTO DE CONTROL	¿PROCEDE?	¿INCUMPLE
PE - PERSONAL			
001	Los animales son cuidados por un número suficiente de personas que poseen los conocimientos necesarios. (los animales están sanos, en buen estado de carnes y las condiciones higiénicas tanto de estos como de las instalaciones son adecuadas)	[]	[]
IP - INSPECCIÓN			
002	Según declaración del titular o representante los animales son inspeccionados una vez al día, como mínimo.	[]	[]
003	Se dispone de iluminación apropiada para poder llevar a cabo una inspección completa de los animales en cualquier momento.	[]	[]
004	Todo animal que parezca enfermo o herido recibe inmediatamente el tratamiento apropiado.(en el caso de detectar algún animal enfermo comprobar si se han prescrito algún medicamento u otro tipo de tratamiento por un veterinario)	[]	[]
CD - CONSTANCIA DOCUMENTAL			
005	El propietario o criador de los animales lleva un registro en el que se indica cualquier tratamiento médico prestado, así como el número de animales muertos descubiertos en cada inspección. Dichos registros se mantienen durante tres años como mínimo.	[]	[]
006	Se han efectuado los tratamientos obligatorios En caso de perros gatos y hurones poseen cartillas sanitarias oficiales cumplimentadas por su veterinario	[]	[]
007	Los animales se han sometido a las pruebas diagnósticas oficiales correspondiente a su especie	[]	[]
008	Las bajas por muerte que se hallan producido en el núcleo, serán justificadas documentalmente mediante certificado de eutanasia o certificado de destrucción de cadáveres, certificado de baja en RAlA	[]	[]
009	En refugios para animales abandonados y perdidos, hay un registro de animales sacrificados, siendo el titular de dicho centro o del refugio el responsable de su mantenimiento. Mantendrán copia de los certificados de eutanasia durante al	[]	[]

CÓDIGO PAIS

COD.	ELEMENTO DE CONTROL	¿PROCEDE?	¿INCUMPLE
	menos tres años desde su emisión.		
010	Cuenta con libro de registro de entradas y salidas. y guarda copia de certificados sanitarios de movimiento o documentos de: compra, venta, cesión, cambio de titularidad y CITES cuando proceda	[]	[]
LM - LIBERTAD DE MOVIMIENTOS			
011	No se limita la libertad de movimientos propia de los animales, de manera que se les cause sufrimiento o daños innecesarios.	[]	[]
012	Los accesorios para atar a los animales son del material adecuado, altura adecuada y en función a la especie, grado de desarrollo, adaptación y domesticación de la misma. Cuando se trata de instalaciones con perros y estos deban permanecer atados a un punto fijo, la longitud de la atadura en ningún caso pueda ser inferior a tres metros. Cuando no estén atados a un punto fijo no es de aplicación la medida pero si la distancia de la correa al cable tiene que ser al menos igual a la altura del perro	[]	[]
EE - EDIFICIOS Y ESTABLOS			
013	Las personas que realicen las funciones siguientes deberán poseer la capacitación previa adecuada: Los animales mantenidos al aire libre disponen de construcciones que les permiten protección ante las inclemencias del tiempo y los depredadores.	[]	[]
014	Los materiales usados para la construcción de establos y equipos con los que los animales puedan estar en contacto no son perjudiciales para los mismos, proporcionan un ambiente higiénico y facilitan la labor zoonosanitaria.	[]	[]
015	Ausencia de bordes afilados o salientes	[]	[]
016	Existe Lazareto de fácil lavado y desinfección para el aislamiento, secuestro y observación de animales enfermos o sospechosos de enfermedad.	[]	[]
017	La circulación del aire, el nivel de polvo, la temperatura, la humedad relativa del aire y la concentración de gases se mantienen dentro de los límites que no sean perjudiciales para los animales.	[]	[]
018	El emplazamiento, con aislamiento adecuado evita el posible contagio de enfermedades a/de los animales	[]	[]
019	Los animales guardados en edificio no se mantienen en oscuridad permanente ni están expuestos sin una interrupción adecuada a la luz artificial	[]	[]
020	En tiendas de animales los escaparates donde se exhiban los animales no estarán sometidos a la acción directa de los rayos solares y deberán mantener la temperatura y condiciones que mejor se ajusten a la naturaleza del animal, debiendo salvaguardarse en todo caso la seguridad y descanso del animal	[]	[]
IE - INSTALACIONES Y EQUIPOS			
021	Cuando la salud y el bienestar de los animales dependan de un sistema de ventilación artificial, se prevé un sistema de emergencia apropiado que garantice una renovación de aire suficiente para proteger la salud y el bienestar de los animales en caso de fallo del sistema y deberá contarse con un sistema de alarma que advierta en caso de avería.	[]	[]
022	Hay medios para la limpieza y desinfección, se procede una vez al año a una desinfección desinsectación y desratización.	[]	[]
AA - ALIMENTACIÓN, AGUA Y OTRAS SUSTANCIAS			
023	No se administra a ningún animal ninguna otra sustancia, a excepción de las administradas con fines terapéuticos o profilácticos La tenencia y distribución de los productos zoonosanitarios incluidos medicamentosos veterinarios, presentes en el núcleo se ajustan a lo dispuesto en la normativa vigente (Decreto 79/2011 de 12 de abril por el que se establecen normas sobre la distribución, prescripción dispensación y utilización de medicamentos de uso veterinario y se crea el registro de establecimiento de medicamentos veterinarios)	[]	[]

CÓDIGO PAIS

COD.	ELEMENTO DE CONTROL	¿PROCEDE?	¿INCUMPLE
024	Todos los animales tienen acceso a una cantidad suficiente de agua de calidad adecuada o pueden satisfacer su ingesta líquida por otros medios. (bebederos limpios y agua transparente)	[]	[]
025	la alimentación es adecuada y suficiente para su normal desarrollo. (Los animales están nutridos y no existen signos de rivalidad entre los mismos)	[]	[]
PCS - PROGRAMA DE CONTROL DE SANDACH			
026	Cuando se trata de perreras o jaurías que se alimentan de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano el titular de los animales tiene autorización expresa de la DGPAJ para dicha adquisición.	[]	[]
027	El titular tiene establecido un sistema de identificación de los proveedores de SANDACH	[]	[]
028	El titular lleva un registro de los envíos y los correspondientes documentos comerciales de los SANDACH recibidos en su establecimiento.	[]	[]
29.1	El registro de envíos incluye información sobre: La especie animal	[]	[]
29.2	El registro de envíos incluye información sobre: La cantidad de material	[]	[]
29.3	El registro de envíos incluye información sobre: La fecha en que se recibe el material	[]	[]
29.4	El registro de envíos incluye información sobre: El lugar de origen de l material	[]	[]
29.5	El registro de envíos incluye información sobre: El nombre y dirección del transportista	[]	[]
29.6	El registro de envíos incluye información sobre: La cantidad utilizada	[]	[]
29.7	El registro de envíos incluye información sobre: Los animales a los que se destinan los materiales	[]	[]
29.8	El registro de envíos incluye información sobre: Fecha de utilización	[]	[]
030	Existen garantías en cuanto al cumplimiento de la normativa sobre recogida, transporte, almacenamiento, transformación y eliminación de cadáveres Reglamento (ce) no 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales) y Reglamento (UE) n o 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n o 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma	[]	[]
MT - MUTILACIONES			
031	Cumple con la normativa de mutilaciones (están prohibidas las mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.) En perros de rehalas se permitirán las practicadas por veterinarios en caso de necesidad, con anestesia y analgesia.	[]	[]
PC - PROCEDIMIENTO DE CRIA			
032	No se utilizan procedimientos de cría naturales o artificiales que ocasionen o puedan ocasionar sufrimientos o heridas a cualquiera de los animales afectados o a su descendencia	[]	[]
RESD - RESIDUOS			
033	La eliminación de estiércoles y aguas residuales se hace de forma que no entraña peligro para los animales y para las personas.	[]	[]
VET - VETERINARIO			

CÓDIGO PAIS _____

COD.	ELEMENTO DE CONTROL	¿PROCEDE?	¿INCUMPLE
034	Existe un programa definido de manejo adecuado para que los animales se mantengan en un buen estado de salud	[]	[]
035	Existe un programa definido de higiene y profilaxis adecuado a las especies, respaldado por un veterinario colegiado	[]	[]

EL/LA COMPARECIENTE

LOS VETERINARIOS

Fdo: _____

Fdo: _____

Fdo: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado, siendo su finalidad la elaboración del historial técnico sanitario del establecimiento. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

AL COMPARECIENTE SE LE DEJARÁ COPIA DE LA HOJA DE CONTROL